



Gobierno de Chile  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

1208146M

SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

5089

DECRETO EXENTO:

SANTIAGO, 03 SEP 2014



VISTO: a) La solicitud de reconsideración interpuesta por la extranjera **Patricia Yuliana ARENAS GONZALES**, de nacionalidad peruana, de fecha 07 de abril de 2014, a fin de dejar sin efecto el **Decreto N° 292 de 25 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que dispone su expulsión del país, b) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que mediante **Decreto N° 292 de 25 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, se expulsó del país a la mencionada ciudadana peruana, por haber sido condenada, con fecha 20 de marzo de 2013, en causa RUC N°1100620436-K, RIT 173-2012, por el Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, a dos penas de 200 días de presidio menor en su grado mínimo con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de dos años, como autora de dos delitos de Lesiones Graves a un menor de 6 meses de edad que tenía bajo su cuidado personal; b) Que, la Sra. **ARENAS** solicita dejar sin efecto la medida de expulsión del país impuesta en su contra, fundada en el hecho de tener un hijo chileno nacido en Santiago el 28 de enero de 2014; c) Que, dicho argumento esgrimido y los demás documentos acompañados por la recurrente, no permiten desvirtuar los antecedentes tenidos en consideración al momento de disponerse su expulsión del país, a saber, el registrar una condena por dos delitos de lesiones graves; d) Que, además, es necesario tener presente que la extranjera en comento se encuentra dando cumplimiento a la condena indicada precedentemente, hasta mayo de 2015.

R E S U E L V O:

1.- RECHÁZASE la solicitud de reconsideración interpuesta, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada en contra de la extranjera **Patricia Yuliana ARENAS GONZALES**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de Identidad para extranjeros N° 23.869.139-7.

2.- MANTÉNGASE a firme el **Decreto N° 292 de 25 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**.

3.- NOTIFÍQUESE a la extranjera individualizada, personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 46 de la Ley 19.880.



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

LOCA/CPI/PRD/AHC  
2014-06-13

7018758